

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-5916 *Orden DES/21/2010, de 12 de abril, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para 2010 de las Ayudas en Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, establece que en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución, entre otras, de la materia de protección de los ecosistemas.

La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza establece las normas de protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales y, en particular, las relativas a los espacios naturales y a la flora y fauna silvestres.

Para favorecer la conservación de la naturaleza y al mismo tiempo posibilitar el adecuado desarrollo socioeconómico de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, en consonancia con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 4/2006, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, establece un sistema de ayudas dirigidas principalmente a la mejora del conocimiento por la sociedad de dichos espacios, al establecimiento de sistemas de uso público compatibles con la conservación y a fomentar el desarrollo sostenible de los zonas incluidas en los espacios y, en su caso, de sus áreas de influencia socioeconómica.

Las ayudas a actividades económicas que puedan afectar a la competencia en una medida contraria al interés común, en el sentido del artículo 87 del Tratado, deberán respetar los límites y condiciones establecidas en la normativa de mínimos (Reglamento (CE) nº 1998/2006, 1535/2007 y 875/2007).

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de actuaciones.

1. El objeto de esta Orden de ayudas es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas al mantenimiento de los espacios naturales protegidos, promocionar su conocimiento por la sociedad de Cantabria y favorecer el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de las personas residentes en los municipios que aporten terrenos a un espacio natural protegido incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria descrita en el artículo 25 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, con la excepción del Parque Nacional de los Picos de Europa que se regirá por su propio régimen de subvenciones públicas.

2. Estas ayudas no subvencionarán los gastos de adquisición de edificios y terrenos, ni los gastos protocolarios, ni gastos generales de funcionamiento o equipamiento de los solicitantes, sino sólo los propios del desarrollo de las actividades y actuaciones objeto de ayuda.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrá participar en la convocatoria cualquier persona física o jurídica, que desarrolle su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las indicadas a continuación:

CVE-2010-5916

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80

a) Las Entidades Locales que aporten terrenos a un espacio natural protegido incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, con la excepción contemplada en el apartado 1 del artículo 1 de esta Orden.

b) Las personas físicas y empresas privadas, cuya residencia o sede social radique en un término municipal de aquellos que aporten terrenos a un espacio natural protegido incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, con la excepción contemplada en el apartado 1 del artículo 1 de esta Orden, y su actividad principal se desarrolle o se pretenda instalar en el mismo. Podrán tener la consideración de beneficiarios a los efectos de esta norma las personas físicas que sin tener la condición de residentes sean propietarios de bienes inmuebles en las mismas áreas.

c) Instituciones sin fines de lucro que realicen actuaciones en materia de conservación y uso sostenible de los recursos en un término municipal que aporte terrenos a un espacio natural protegido incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, con la excepción contemplada en el apartado 1 del artículo 1 de esta Orden.

2. Dichas entidades y asociaciones deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantener los requisitos durante todo el tiempo que dure la actividad.

3. No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas personas físicas, entidades, empresas o asociaciones que hayan sido condenadas por delito o falta o sancionadas por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente. Asimismo, quedarán excluidas aquellas entidades, empresas o asociaciones incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Actividades subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las actividades referidas a:

a) Actuaciones de mantenimiento y regulación de las actividades y los usos tradicionales al objeto de asegurar su compatibilidad con los objetivos de los espacios naturales protegidos.

b) Iniciativas públicas o privadas orientadas a la divulgación de los valores e importancia de la Red de Espacios naturales de Cantabria.

c) Actuaciones de la iniciativa pública y privada tendentes a la puesta en marcha de actividades económicas de uso público relacionadas con los espacios naturales protegidos y a la mejora del conocimiento de los mismos.

d) Actuaciones restauradoras de impactos visuales y estéticos en áreas naturales que mejoren la calidad natural en el entorno de los espacios naturales protegidos y en particular las que incluyan la rehabilitación o restauración de elementos constructivos asociados a los usos tradicionales.

e) Actuaciones e instalación de infraestructuras para la acogida de visitantes que incorporen criterios conservacionistas y liberen presión de uso público del interior de los espacios naturales protegidos.

f) Actuaciones de mejora de infraestructuras rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración local, que, resultando compatibles con la conservación, garanticen un aumento en la calidad de vida de los habitantes.

g) Actuaciones de conservación de flora y fauna que corrijan los problemas actuales, reduzcan el impacto de especies invasoras o mejoren el estado de la situación poblacional de las especies presentes en los espacios naturales protegidos, en particular de las catalogadas.

h) Actuaciones destinadas a la prevención de daños para especies cinegéticas y de la fauna silvestre que estén incluidas tanto en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas como en el Catálogo Regional.

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80

2. El ámbito temporal de estas ayudas es el ejercicio económico 2010 sin perjuicio de que la ejecución de la actividad subvencionada se pueda realizar hasta el momento de justificación de la subvención.

3. En las ayudas concedidas a actividades económicas que puedan afectar a la competencia en una medida contraria al interés común, en el sentido del artículo 87 del Tratado, deberán respetar los límites y condiciones establecidas en la normativa de mínimos (Reglamento (CE) nº 1998/2006, 1535/2007 y 875/2007), y se informará a los promotores sobre el carácter de mínimos de las ayudas, con referencia expresa al reglamento aplicable. En estos casos el solicitante deberá realizar antes de la concesión de la ayuda una declaración acerca de las demás ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Artículo 4. Financiación.

1. La dotación de crédito inicial total para el año 2010 de las líneas de subvención contenidas en el artículo tercero de la presente Orden es de 410.000 euros, que se distribuye entre los distintos tipos de beneficiarios como se relaciona a continuación:

a) Cuando el beneficiario sean las Entidades Locales, la aplicación será la 05.06.456-C.762.02, en una cantidad total máxima para el conjunto de los mismos de 280.000 euros.

b) Cuando el beneficiario sean las empresas privadas, propietarios privados y personas residentes, la aplicación será la 05.06.456-C.772.02, en una cantidad total máxima para el conjunto de los mismos de 50.000 euros.

c) Cuando el beneficiario sean Instituciones sin ánimo de lucro, la aplicación será la 05.06.456-C.783.02, en una cantidad total máxima para el conjunto de los mismos de 80.000 euros.

Artículo 5.- Solicitudes, plazo y documentación exigida.

1. Para poder optar a las subvenciones que regula esta Orden, las solicitudes deberán contener actividades o proyectos viables redactados por Técnicos con titulación competente, según proceda en cada caso, y que cuenten con los permisos, autorizaciones o concesiones que sean legalmente necesarios para su ejecución, que sean compatibles con los objetivos de conservación de los espacios protegidos incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, con la excepción contemplada en el apartado 1 del artículo 1 de esta Orden, y ejecutables en el año 2010.

2. Las solicitudes se formalizarán en los modelos de instancia que se recogen en los Anexos I, II y III de la presente Orden, para cada tipo de beneficiario, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, suscrita por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Las mencionadas solicitudes, junto con la documentación a la que se refiere el punto 5) del presente artículo, se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Biodiversidad o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. En el caso de que un mismo interesado desee solicitar subvención para varios proyectos distintos deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos. Por el contrario, no podrán presentarse solicitudes separadas para distintas fases de un mismo proyecto, ya que éste debe constituir una obra completa. Cuando la subvención solicitada sea de cuantía inferior al importe total del proyecto al que se refiere, en la memoria explicativa se indicará(n) la(s) partida(s) de su presupuesto a que se destinará aquella.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de un mes a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

5. La documentación a presentar deberá de ser original o copia compulsada por Entidad Pública. Según el tipo de beneficiario los documentos a presentar serán los siguientes:

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80

a) Para las solicitudes de las Entidades Locales:

— En el caso de proyectos que impliquen inversiones en bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana, acreditación suficiente de que tales bienes son propiedad del solicitante.

— Acreditación suficiente de que el firmante de la solicitud tiene capacidad legal para representar a la Entidad.

— Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad y de la persona física que le represente.

— Copia certificada del acuerdo adoptado por la Entidad Local en el que se acuerda solicitar la subvención regulada en la presente Orden.

— Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según Anexo IV.

— Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en concordancia con lo establecido en el apartado séptimo, del mismo artículo.

— Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización expresa al órgano gestor para obtener esa información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según Anexo V.

— Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización expresa al órgano gestor para obtener esa información de la Tesorería de la Seguridad Social, según Anexo V.

— Datos bancarios ("Ficha de Terceros") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

— Anteproyecto o Memoria descriptiva de las actuaciones que deberá de incluir el siguiente contenido:

· Objetivos.

· Recursos materiales y personales disponibles para el desarrollo del proyecto.

· Planificación de las actuaciones.

· Presupuesto detallado de todas las actuaciones, incluyendo el IVA, con referencia expresa a las zonas de desarrollo del proyecto, según se ejecuten en el interior del espacio natural protegido, en el Área de Influencia Socioeconómica o en el resto del municipio, así como un resumen del presupuesto en cada una de estas zonas.

· Planos.

· Dossier fotográfico de la situación actual en las actuaciones de obra.

· Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad.

b) Para las solicitudes de las personas físicas y jurídicas:

— Para las personas jurídicas copia de las escrituras de constitución, de la inscripción en el Registro Mercantil o de cualquier otro documento de similar naturaleza donde se recoja el domicilio de su sede social. En el caso de las personas físicas bastará un certificado de empadronamiento.

— Documento acreditativo de que la persona jurídica realiza o pretende realizar su actividad principal en el ámbito del municipio que aporta terrenos al espacio natural protegido.

— En el caso de proyectos que impliquen inversiones en bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana, acreditación suficiente de que tales bienes son propiedad de la entidad o persona solicitante.

— Declaración responsable del representante legal de la entidad o de la persona solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, destinados a la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según Anexo IV.

CVE-2010-5916

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80

— Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en concordancia con lo establecido en el mismo artículo apartado séptimo.

— Fotocopia del Número o del Código de Identificación Fiscal, y en su caso del representante.

— Anteproyecto o Memoria descriptiva de las actuaciones que deberá de incluir el siguiente contenido:

- Objetivos.
- Recursos materiales y personales disponibles para el desarrollo del proyecto.
- Planificación de las actuaciones.
- Presupuesto detallado de todas las actuaciones, incluyendo el IVA, con referencia expresa a las zonas de desarrollo del proyecto, según se ejecuten en el interior del espacio natural protegido, en el Área de Influencia Socioeconómica o en el resto del municipio, así como un resumen del presupuesto en cada una de estas zonas.
- Planos.
- Dossier fotográfico de la situación actual en las actuaciones de obra.
- Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad.

— Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización expresa al órgano gestor para obtener esa información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según Anexo V.

— Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización expresa al órgano gestor para obtener esa información de la Tesorería de la Seguridad Social, según Anexo V.

— Datos bancarios ("Ficha de Terceros") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

c) Para las instituciones sin ánimo de lucro.

— Copia de los Estatutos debidamente legalizados, así como del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro administrativo correspondiente.

— En el caso de que en los Estatutos no figuren explícitamente los fines de la Institución en relación con la conservación y el uso sostenible, relación de actividades realizadas por aquélla en dichas materias, certificada por autoridad competente.

— Cuando los proyectos impliquen inversiones en bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana, acreditación suficiente de que la institución solicitante es propietaria o goza de la disponibilidad legal de tales bienes.

— Poder bastante en Derecho para acreditar que el firmante de la solicitud tiene capacidad suficiente para actuar en nombre y representación de la Institución.

— Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la institución así como del Número de Identificación Fiscal de su representante.

— Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, destinadas a la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según Anexo IV.

— Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, en concordancia con lo establecido en el mismo artículo apartado séptimo.

— Anteproyecto o Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar, que deberá de incluir el siguiente contenido:

- Objetivos.
- Recursos materiales y personales disponibles para el desarrollo del proyecto.

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80

- Planificación de las actuaciones.
 - Presupuesto detallado de todas las actuaciones, incluyendo el IVA, con referencia expresa a las zonas de desarrollo del proyecto, según se ejecuten en el interior del espacio natural protegido, en el Área de Influencia Socioeconómica o en el resto del municipio, así como un resumen del presupuesto en cada una de estas zonas.
 - Planos.
 - Dossier fotográfico de la situación actual en las actuaciones de obra.
 - Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización expresa al órgano gestor para obtener esa información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según Anexo V.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización expresa al órgano gestor para obtener esa información de la Tesorería de la Seguridad Social, según Anexo V.
- Datos bancarios ("Ficha de Terceros") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

Artículo 6.- Criterios generales de valoración.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Para la evaluación de las solicitudes recibidas, se puntuará cada uno de los proyectos elegibles sumando los puntos obtenidos de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) La contribución al mejor conocimiento de los espacios por parte de la sociedad; o a la promoción de un uso público compatible con la conservación de dichos espacios; o a la difusión de los valores naturales y culturales de los espacios naturales protegidos y sus comarcas, hasta 7 puntos.

b) La contribución a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de los municipios con espacios naturales protegidos; o a asegurar la viabilidad económica de las actividades tradicionales y el desarrollo compatible con los objetivos de los espacios naturales protegidos; o a la mejora de la calidad paisajística mediante la restauración, sustitución o rehabilitación de elementos constructivos o infraestructuras asociados a los usos tradicionales, hasta 7 puntos.

c) La contribución al mejor conocimiento de la biodiversidad o su seguimiento; o a la mejora del estado de conservación de los elementos y procesos naturales que justificaron la declaración del correspondiente espacio natural protegido, hasta 6 puntos.

d) El grado de sinergia con los objetivos y actividades de los espacios naturales protegidos de Cantabria, hasta 7 puntos.

e) La calidad técnica y grado de detalle del proyecto presentado y la experiencia previa del solicitante en las actuaciones objeto de subvención, hasta 3 puntos.

2. En función del emplazamiento del proyecto, al resultado de aplicar la baremación anterior se le aplicará uno de los siguientes factores correctores:

a) De 1,4 cuando el proyecto se desarrolle en el interior del espacio natural protegido.

b) De 1,2 cuando el proyecto se desarrolle en el Área de Influencia Socioeconómica del espacio natural protegido. Cuando un proyecto se realice parcialmente dentro de un espacio natural protegido o de un Área de Influencia Socioeconómica se aplicará la media ponderada de estos factores

3. En el caso de proyectos presentados por particulares o empresarios autónomos, que residan en un municipio de un espacio natural protegido, al resultado de aplicar los dos baremos anteriores se le aplicará un factor corrector de 1,2.

4. Los solicitantes que no obtengan un mínimo de 10 puntos quedarán excluidos como posibles beneficiarios.

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80

5. Como último criterio a aplicar en caso de empate en la suma total de puntos obtenidos por el proyecto conforme los criterios de valoración enunciados anteriormente, se dará prioridad a los beneficiarios según el orden de entrada de su solicitud en registro.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad, concurrencia competitiva y publicidad.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Biodiversidad. Sus funciones comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estimen necesarios para resolver.

c) Realización, en su caso, de los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Evaluación y Resolución de las Solicitudes.

1. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 6 de esta Orden, se creará un Comité de Evaluación. Dicho Comité estará presidido por la Directora General de Biodiversidad, o persona que le sustituya, e integrado por el Subdirector General de Biodiversidad o persona que le sustituya y dos técnicos nombrados por la Dirección, que formulará la propuesta de resolución a través del órgano instructor. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Biodiversidad, designado por su titular.

2. El Comité de Evaluación, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes, según la puntuación obtenida.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación, formulará la propuesta de resolución en la que se expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

4. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones o comuniquen su aceptación en el plazo de diez días. A tal efecto, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad el modelo de "Compromiso de ejecución" que se adjunta como Anexo VII a la presente Orden y, en su caso, proyecto definitivo de las actuaciones a realizar suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

Transcurrido el plazo sin haberlo remitido, se entenderán que renuncian a la ayuda solicitada. La aceptación en cualquier caso obliga al beneficiario a realizar el proyecto en los términos expuestos en la solicitud.

Artículo 9.- Resolución de la concesión.

1. El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad resolverá sobre la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Consejo

CVE-2010-5916

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80

de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización del proyecto, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Las resoluciones de solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4. El plazo de resolución y notificación será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente Orden; transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la petición.

Artículo 10.- Cuantía de las ayudas.

1. La subvención máxima a conceder para cada proyecto se establece en función del tipo de beneficiario:

- a) Proyectos y actividades a los que se refiere el apartado 1.a) del artículo 2 de esta Orden: 30.000 euros.
- b) Proyectos y actividades a los que se refiere el apartado 1.b) del artículo 2 de esta Orden: 12.000 euros.
- c) Proyectos y actividades a los que se refiere el apartado 1.c) del artículo 2 de esta Orden: 12.000 euros.

2. Se subvencionarán aquellas solicitudes que hayan alcanzado como mínimo, 10 puntos, hasta el límite previsto en la aplicación presupuestaria, según la prelación de solicitudes en función de su puntuación. La cuantía de la subvención corresponderá al 100% de la solicitada. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste del proyecto.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular las siguientes:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención antes del 1 de marzo de 2011.
2. Mantener los requisitos para obtener la condición de beneficiario durante todo el tiempo que dure la actividad.
3. Justificar ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, y la totalidad de la cuantía de la inversión prevista en la actuación objeto de subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.
5. Comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

CVE-2010-5916

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Acreditar, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, o autorizar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad a solicitar esa información a la Agencia Tributaria, y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tal acreditación.

8. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad ha sido total o parcialmente financiada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a través de una subvención, a efectos de lo cual durante todo el período de ejecución señalará las actividades subvencionadas mediante carteles o inscripciones acreditativas. La Resolución de concesión señalará cual de los modelos que figuran en los Anexos VIII, IX y X de esta Orden será aplicable a cada proyecto subvencionado.

Artículo 12.- Pago de la Subvención.

1.- El pago de la subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa ni aportación de garantía alguna. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 11 y la documentación exigida en el artículo 13.

Artículo 13.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La justificación se referirá al importe total de la actuación y no al importe de la subvención recibida ni solicitada.

3. La justificación se realizará en el plazo de diez días a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso antes del 1 de marzo de 2011, presentando ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Certificado del tesorero/a de la Entidad, Empresa o Asociación, o de la persona física con el "Visto Bueno" del presidente/a, cuando proceda, que incluya una relación de las facturas, conforme al Anexo VII, correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

c) Certificado de la Secretaría, con el "Visto Bueno" de la Presidencia, o de la persona física, en que se hagan constar, en su caso, las modificaciones que hubiere sufrido el programa tanto en su financiación como en su planificación o actividades, o en presupuesto ejecutado, respecto del presentado en su día a esta convocatoria, así como las cantidades finalmente cofinanciadas y relación de facturas presentadas a justificar a las entidades cofinanciadoras.

d) Facturas originales y copias compulsadas correspondientes, y comprobantes de pago. La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

4. La Dirección General de Biodiversidad podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

5. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2010-5916

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80

Artículo 14.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Biodiversidad, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

3. No procederá a la apertura de un procedimiento de revocación y de reintegro en aquellos supuestos en los alguna de las facturas/certificaciones u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

4. Se admitirá un cumplimiento parcial de la subvención, siempre que se haya ejecutado al menos el 50% del presupuesto del proyecto solicitado inicialmente, reduciéndose proporcionalmente la subvención.

Artículo 15.- Compatibilidad y límites de concesión.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con las estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16.- Régimen Sancionador.

Será de aplicación el Régimen de Infracciones y Sanciones previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- El Régimen Jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Directora General de Biodiversidad para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 12 de abril de 2010.
El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca y Biodiversidad.

CVE-2010-5916

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

ANEXO II
(PERSONAS FÍSICAS Y EMPRESAS PRIVADAS)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS
EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (BOC nº)

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DNI/NIF/CIF
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO :			
SOLICITA LE SEA CONCEDIDA UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE _____ Euros			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
APELLIDOS Y NOMBRE			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
2 DATOS BANCARIOS			
Entidad <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Código Sucursal <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Dígito Control <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Nº Cuenta <input type="checkbox"/>			
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad: Provincia: C. Postal:			
3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia legitimada)			
<input type="checkbox"/> DNI/NIF/CIF del solicitante. <input type="checkbox"/> DNI/NIF del representante legal. <input type="checkbox"/> Poder bastante en Derecho para acreditar que el firmante de la solicitud tiene capacidad suficiente para actuar en nombre y representación de la Empresa. <input type="checkbox"/> Copia de las escrituras de constitución, de la inscripción en el Registro Mercantil o de cualquier otro documento de similar naturaleza donde se recoja el domicilio de su sede social. En el caso de empresarios autónomos, así como de propietarios privados o personas residentes bastará un certificado de empadronamiento. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de que la empresa realiza o pretende realizar su actividad principal en el ámbito del municipio que aporta terrenos al espacio natural protegido. <input type="checkbox"/> En el caso de proyectos que impliquen inversiones en bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana, acreditación suficiente de que la institución solicitante es propietaria o goza de la disponibilidad legal de tales bienes. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante o de la persona que solicita acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según Anexo IV . <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en concordancia con lo establecido en el apartado séptimo, del mismo artículo. <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago con AEAT y Seguridad Social. En su defecto autorización expresa, según Anexo V . <input type="checkbox"/> Ficha de terceros en el caso de que no conste en esta Consejería o hayan sido modificados. <input type="checkbox"/> Anteproyecto o Memoria descriptiva de las actuaciones que incluye el siguiente contenido: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Objetivos <input type="checkbox"/> Recursos materiales y personales disponibles para el desarrollo del proyecto <input type="checkbox"/> Planificación de las actuaciones <input type="checkbox"/> Presupuesto detallado de todas las actuaciones, incluyendo el IVA <input type="checkbox"/> Planos <input type="checkbox"/> Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad 			
Ena de.....de 2010			
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo:.....			

CVE-2010-5916

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80



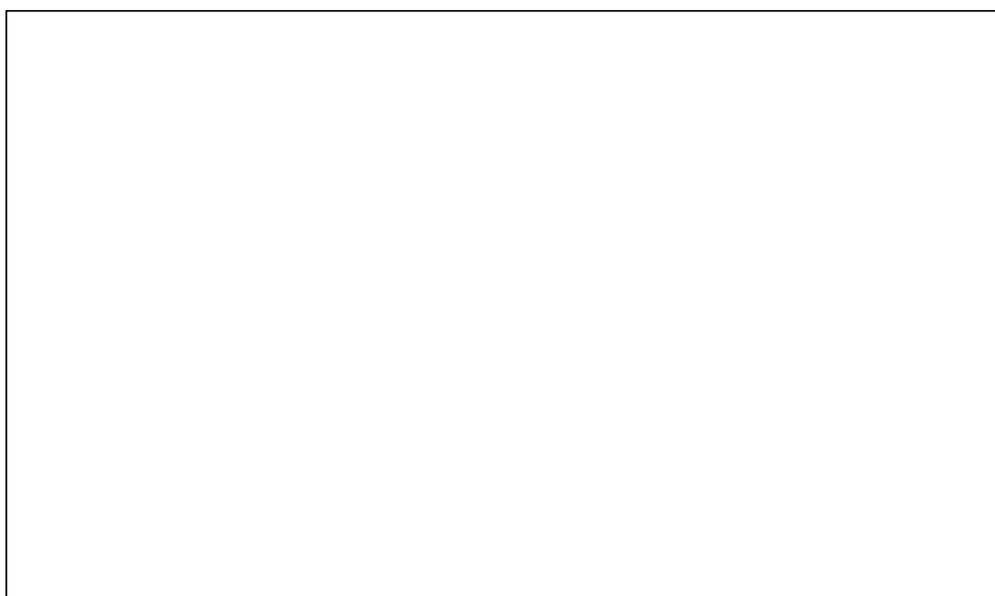
GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

**ANEXO II
(PERSONAS FÍSICAS Y EMPRESAS PRIVADAS)**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS
EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**



EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D./Dña/Entidad/Asociación/Empresa _____

Con C.I.F. _____ en su calidad de¹ _____

de² _____

En relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria al amparo de la de la Orden de _____ de _____ de 200 de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para impulsar proyectos en materia de espacios naturales protegidos:

DECLARA

Que SI/NO va a solicitar subvención a otras entidades para su realización

Que SI/NO ha solicitado subvención a otras entidades para su realización

Que SI/NO ha recibido subvención de otras entidades para su realización

Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

€

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En _____, a _____ de _____ de 20

(Firma)

¹ Cargo que ostenta

² Institución a la que representa

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTES DE PAGO

(Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006 de 30 de octubre)

La persona abajo firmante AUTORIZA a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención para impulsar proyectos en materia de Espacios naturales protegidos.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

A) DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (Solo en caso de personas físicas)

B) DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a _____ de _____ de 20____

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

ANEXO VI

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

D./Dña/Entidad/Asociación/Empresa _____

Con N.I.F./C.I.F. _____

ACEPTA la subvención que por importe de _____ euros, le ha sido concedida al amparo de la de la Orden de _____ de _____ de 20 _____ de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para impulsar proyectos en materia de espacios naturales protegidos. Se adjunta al presente compromiso el proyecto correspondiente realizado por técnico competente y visado por su Colegio Profesional*

Para la realización del Proyecto _____

Código _____

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

(Firma)

- Sólo en los casos en los que sea exigible en razón de la naturaleza de la actuación subvencionada

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80



GOBIERNO
de
CANTABRIA

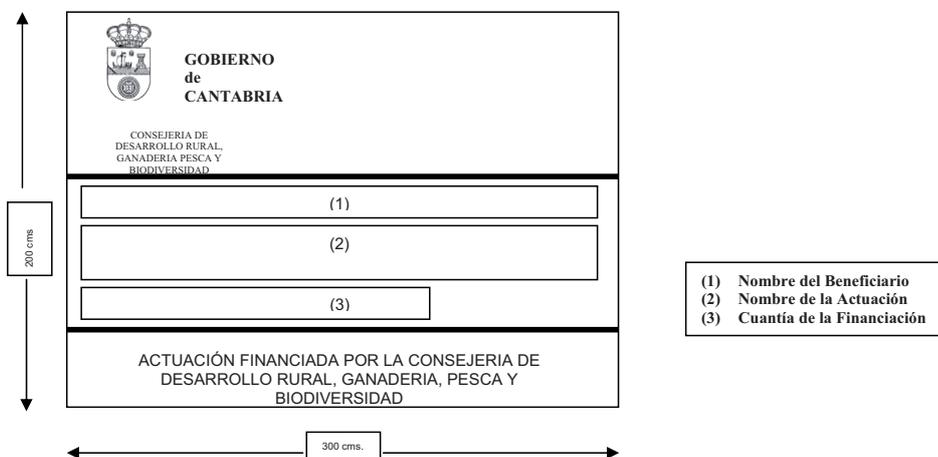
ANEXO VIII

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

MODELO DE CARTEL-TIPO

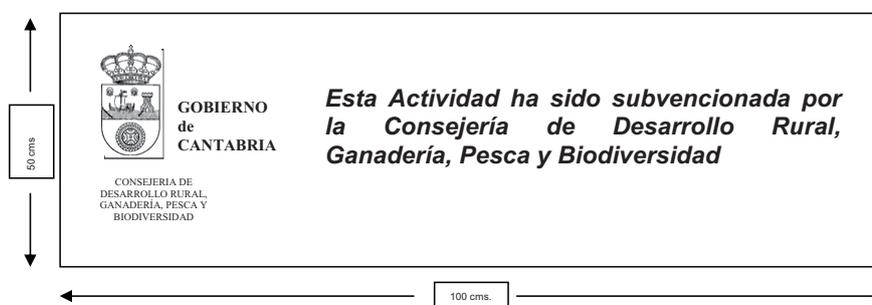
Cartel tipo que debe figurar en sitio visible y de paso habitual en las inmediaciones de las actuaciones realizadas como consecuencia de las subvenciones de cuantía superior a doce mil euros.



ANEXO IX

MODELO DE CARTEL-TIPO

Cartel tipo que debe figurar en sitio visible y de paso habitual en las inmediaciones de las actuaciones realizadas como consecuencia de las subvenciones de cuantía inferior a doce mil euros.



CVE-2010-5916

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 80



GOBIERNO
de
CANTABRIA

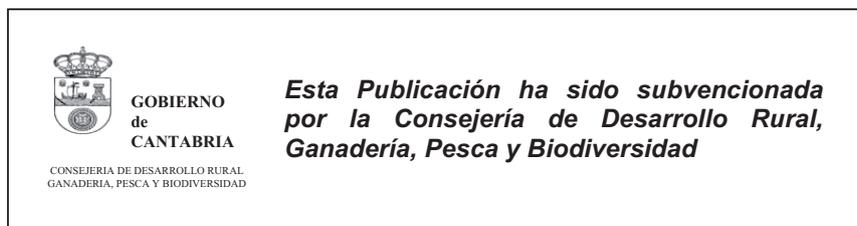
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

ANEXO X

MODELO DE INSCRIPCIÓN

Inscripción que deberá verse reflejada claramente en las publicaciones u otros documentos realizados como consecuencia de la subvención.



2010/5916

CVE-2010-5916